

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciocho, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa para tratar el siguiente orden del día, correspondiente a la continuación de la sesión del día martes 3 de julio de 2018:

- 1. Conocer y resolver sobre el "Proyecto de reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública". (Juan Pablo Velín)
- Conocer y resolver sobre el "Proyecto de Ley Orgánica reformatoria al Código Orgánico Integral penal (tipificar el ataque con ácido como delito autónomo)" (Fabricio Villamar Jácome)
- 3. Conocer y resolver sobre el "Proyecto de Ley reformatoria del Código Orgánico General de Procesos" (Luis Fernando Torres)
- 4. Conocer y resolver sobre el "Proyecto de Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia" (Byron Suquilanda)
- 5. Conocer y resolver sobre el "Proyecto de Ley reformatoria de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional" (René Yandún)
- Conocer y resolver sobre el "Proyecto de Ley Orgánica reformatoria al Código de la Niñez y adolescencia para precautelar la provisión de alimentos de los titulares de este derecho" (Tito Puanchir Payashña)
- 7. Conocer y resolver sobre el "Proyecto de Ley Orgánica reformatoria a la Ley de Compañías" (Rómulo Minchala Murillo)
- 8. Conocer y resolver sobre el "Proyecto de Ley Orgánica para regular el uso de bolsas y sorbetes plásticos en el Ecuador". (Jorge Yunda Machado)
- 9. Conocer y resolver sobre el "Proyecto de Ley reformatoria a la Ley de Seguridad Social que establece la jubilación especial de las y los trabajadores del sector petrolero". (Liliana Durán Aguilar)
- 10. Conocer y resolver el Oficio Nro. 171-PRES-CECCYT-AN-2018 de 26 de junio de 2018, mediante el cual se solicita la unificación de 6 proyectos de Ley reformatorios a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, aprobados por el CAL y consecuentemente se fije un nuevo plazo para la presentación del Informe para primer debate. (Silvia Salgado Andrade)
- 11. Conocer y resolver sobre el "Proyecto de Ley reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural". (Marcelo Simbaña Villarreal)
- 12. Conocer y resolver el pedido de unificación de tres proyectos de ley: "proyecto de Reforma a la Ley Constitutiva del Instituto Nacional de In-



vestigaciones Agropecuarias – INIAP ... (calificado con Resolución Nro. CAL-2017-2019-107, de 03 de octubre de 2017) y del proyecto de Ley de Incentivos y fortalecimiento del Sector Productivo Agropecuario y Agro Industrial ... (calificado con Resolución No. CAL-2017-2019-064, de 12 de septiembre de 2017) con el proyecto de Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, ... (calificado con Resolución Nro. CAL-2015-2017-076 de 15 de diciembre de 2015)". (Ricardo Zambrano: Oficio Nro. AN-CESA-DAP-PRESRZA-2018-265)

13. Conocer y resolver el pedido de ampliación del plazo de funcionamiento de la Comisión Especializada Ocasional para vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Estado con los jubilados, a un año más "a partir de su creación". (Norma Vallejo: Memorando Nro. 01-CEODVJ-05-2018 de 21 de mayo de 2018).

Preside la sesión la economista Elizabeth Guerrero Cabezas y actúa como Secretaria la doctora María Belén Rocha Díaz.

La señorita Secretaria verifica la existencia del quorum, se encuentran presentes los siguientes 4 miembros: Elizabeth Cabezas, Presidenta; Soledad Buendía, Primera Vocal; Verônica Arias, Tercera Vocal; y, Patricio Donoso, Cuarto Vocal.

Existiendo el quorum reglamentario, se instala la sesión cuando son las 08:45.

La señora Presidenta dispone la votación, aprobando el Orden del Día.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres			
Patricio Donoso	✓		_

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Orden del Día.

PUNTO 1:

Conocer y resolver sobre el "Proyecto de reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública". (Juan Pablo Velín)

Ingresa a la sala el asambleista Luis Fernando Torres, cuando son las 08:48.

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.



La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-397

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional:
- Que, mediante oficio No. 072-JPVC-AN-18, con trámite No. 325244, el asambleísta Juan Pablo Velín, presentó el Proyecto de reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, que dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 242-UTL-AN-2018 de 13 de junio de 2018, ingresado con trámite 330572;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, presentado por el asambleista Juan Pablo Velín, mediante oficio No. 072-JPVC-AN-18, con trámite No. 325244, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos



136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el Proyecto de reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a la Comisión Especializada de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, para su tramitación a partir de su notificación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

La señora Presidente al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	V		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	Ĭ		
Soledad Buendía	✓	T	
Verónica Arias	V		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	√		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 2:

Conocer y resolver sobre el "Proyecto de Ley Orgánica reformatoria al Código Orgánico Integral penal (tipificar el ataque con ácido como delito autónomo)" (Fabricio Villamar Jácome)

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-398

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración



legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional:
- Que, mediante oficio No. FV-AN-0054-2018, con trámite No. 328470, el asambleísta Fabricio Villamar Jácome, presentó el Proyecto de Ley Orgánica reformatoria al Código Orgánico Integral Penal (tipificar el ataque con ácido como delito autónomo); y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 244-UTL-AN-2018 de 13 de junio de 2018, ingresado con trámite 330571, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica reformatoria al Código Orgánico Integral Penal (tipificar el ataque con ácido como delito autónomo), presentado por el asambleísta Fabricio Villamar Jácome, mediante oficio No. FV-AN-0054-2018, con trámite No. 328470, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- Artículo 2.- Remitir el Proyecto de Ley Orgánica reformatoria al Código Orgánico Integral Penal (tipificar el ataque con ácido como delito autónomo), a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación a partir de su notificación.
- Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá a



la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (TIPIFICAR EL ATAQUE CON ÁCIDO COMO DELITO AUTÓNOMO), para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

La señora Presidente al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	V	<u> </u>	
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann			.
Soledad Buendía		` `	 -
Verónica Arias			
Luis Fernando Torres	√		···
Patricio Donoso	1		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 3:

Conocer y resolver sobre el "Proyecto de Ley reformatoria del Código Orgánico General de Procesos" (Luis Fernando Torres)

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-399

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la



Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. 285-AN-LFT-2018, con trámite No. 328767, el asambleista Luis Fernando Torres, presentó el Proyecto de Ley reformatoria del Código Orgánico General de Procesos; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 248-UTL-AN-2018 de 18 de junio de 2018, ingresado con trámite 330997, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley reformatoria del Código Orgánico General de Procesos, presentado por el asambleísta Luis Fernando Torres, mediante oficio No. 285-AN-LFT-2018, con trámite No. 328767, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- **Artículo 2.-** Remitir el Proyecto de Código Orgánico General de Procesos, a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación a partir de su notificación.
- **Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



Elizabeth Cabezas	√				<u>.</u>
Viviana Bonilla		<u> </u>		 ,	
Carlos Bergmann	<u> </u>		 \neg		
Soledad Buendía	√		 		
Verónica Arias	√		 		
Luis Fernando Torres			_	 -	,
Patricio Donoso	<u> </u>		<u> </u>		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 4:

Conocer y resolver sobre el "Proyecto de Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia" (Byron Suquilanda)

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-400

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- **Que,** mediante oficio No. 083-BS-CREO-USA-CANADA-18, con trámite No. 327820, el asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso, presentó el



Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 240-UTL-AN-2018 de 13 de junio de 2018, ingresado con trámite 330574, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, presentado por el asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso, mediante oficio No. 083-BS-CREO-USA-CANADA-18, con trámite No. 327820, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación a partir de su notificación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	٧		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann			
Soledad Buendia	~		<u></u>
Verónica Arias	*		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	√	<u> </u>	



Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución. **PUNTO 5:**

Conocer y resolver sobre el "Proyecto de Ley reformatoria de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional" (René Yandún)

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-401

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. 021-RYP-AN-2018, con trámite No. 329350, el asambleísta René Yandún, presentó el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 241-UTL-AN-2018 de 13 de junio de 2018, ingresado con trámite 330573, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y



verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, presentado por el asambleísta René Yandún, mediante oficio No. 021-RYP-AN-2018, con trámite No. 329350, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para su tramitación a partir de su notificación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	`		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	~		<u> </u>

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 6:

Conocer y resolver sobre el "Proyecto de Ley Orgánica reformatoria al Código de la Niñez y adolescencia para precautelar la provisión de alimentos de los titulares de este derecho" (Tito Puanchir Payashña)

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.



La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva.

La señora Presidenta suspende la votación del punto hasta determinar a qué Comisión se le asigna.

PUNTO 7:

Conocer y resolver sobre el "Proyecto de Ley Orgánica reformatoria a la Ley de Compañías" (Rómulo Minchala Murillo)

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva.

La señora Presidenta suspende la votación del punto, hasta determinar a qué Comisión se le asigna.

PUNTO 8:

Conocer y resolver sobre el "Proyecto de Ley Orgánica para regular el uso de bolsas y sorbetes plásticos en el Ecuador". (Jorge Yunda Machado)

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-402

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;



- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante el oficio No.080-JYM-AN-2018, con trámite No. 326334, el asambleísta Jorge Yunda Machado, presentó el Proyecto de Ley Orgánica para Regular el Uso de Bolsas y Sorbetes Plásticos en el Ecuador; y, que dicho proyecto de ley que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 206-UTL-AN-2018 de 23 de mayo de 2018.
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica para Regular el Uso de Bolsas y Sorbetes Plásticos en el Ecuador, presentado por el asambleísta Jorge Yunda Machado, mediante el oficio No.080-JYM-AN-2018, con trámite No. 326334, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su tramitación, desde la fecha de notificación con esta resolución.
- Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA REGULAR EL USO DE BOLSAS Y SORBETES PLÁSTICOS EN EL ECUADOR, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	>		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann			



Soledad Buendía	✓	
Verónica Arias	/	
Luis Fernando Torres	✓	
Patricio Donoso	*	

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de Resolución.

PUNTO 9:

Conocer y resolver sobre el "Proyecto de Ley reformatoria a la Ley de Seguridad Social que establece la jubilación especial de las y los trabajadores del sector petrolero". (Liliana Durán Aguilar)

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-403

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. 876-LDA-AN-18, con trámite No. 327467, la asambleista Liliana Durán Aguilar presentó el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social que establece la Jubilación Especial de las y los Trabajadores del Sector Petrolero; y, que dicho proyecto de ley cumpliría con todos los requisitos formales prescritos en



los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 218-UTL-AN-2018 de 01 de junio de 2018;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social que Establece la Jubilación Especial de las y los Trabajadores del Sector Petrolero, presentado por la asambleísta Liliana Durán Aguilar, mediante el oficio No. 876-LDA-AN-18, con trámite No. 327467, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para su tramitación desde la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN ESPECIAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PETROLERO, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	~		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	· 🗸		<u> </u>
Verônica Arias	√	<u></u>	
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	√		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.



PUNTO 10:

Conocer y resolver sobre el "Proyecto de Ley reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural". (Marcelo Simbaña Villarreal)

Conocer y resolver el Oficio Nro. 171-PRES-CECCYT-AN-2018 de 26 de junio de 2018, mediante el cual se solicita la unificación de 6 proyectos de Ley reformatorios a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, aprobados por el CAL y consecuentemente se fije un nuevo plazo para la presentación del Informe para primer debate. (Silvia Salgado Andrade)

La señora Presidenta dispone se unifiquen en una sola resolución, los puntos diez y once por tratarse de una reforma a la misma ley. Pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-404

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, presentado por el asambleista Luis Tapia Lombeyda, ingresado con trámites números 254918 y 255720 fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución No. CAL-2015-2017-178, notificada mediante el memorando No. SAN-2016-2847 de 12 de mayo 2017;



- Que, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, presentado por la asambleísta Rosa Elvira Muñoz, ingresado con número de trámite 280216 fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante la Resolución No. CAL-2015-2017-304, notificada mediante el memorando No. SAN-2017-1287 de 28 de julio de 2016;
- Que, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, presentado por el asambleísta Augusto Espinosa Andrade con número de trámite 296752, fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante la Resolución No. CAL-2017-2019-128, notificada mediante el memorando No. SAN-2017-2019-2559 de 09 de noviembre de 2017;
- Que, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, presentado por la asambleísta Noralma Zambrano Castro con número de trámite 301035, fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante la Resolución No. CAL-2017-2019-132, notificada mediante el memorando No. SAN-2017-2019-2555 de 09 de noviembre de 2017;
- Que, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, presentado por el asambleísta José Chala Cruz con número de trámite 320445, fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante la Resolución No. CAL-2017-2019-325, notificada mediante el memorando No. SAN-2018-1818 de 11 de mayo de 2018;
- Que, mediante la resolución CAL-2017-2019-325 descrita en el anterior considerando, el Consejo de Administración Legislativa, fijó como fecha para entrega del Informe para Primer Debate, el 15 de julio de 2018, pero lo hace únicamente respecto del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL presentado por el asambleísta José Chala Cruz, con número de trámite 320445, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante la Resolución No. CAL-2017-2019-325;
- Que, con fecha 20 de junio de 2018, la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, fue notificada con el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, presentada por el asambleísta William Garzón Ricaurte, con el trámite No. 324818, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante la Resolución CAL-2017-2019-370, notificada mediante el memorando No. SAN-2018-2317 de 19 de junio de 2018;
- Que, mediante oficio No. 171-PRESCECCYT-AN-2018, con trámite No. 332024, la asambleísta Silvia Salgado Andrade, Vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y



Tecnología en Ejercicio de la Presidencia, debidamente fundamentada en lo prescrito en el artículo 14 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicitó que el máximo órgano de administración legislativa se sirva autorizar a dicha Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología proceda a la unificación de los ahora seis Proyectos de Ley reformatorios a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y que consecuentemente se fije un nuevo plazo para la presentación del correspondiente informe para primer debate, en aras de garantizar el debido tratamiento en la Comisión y posteriormente en el Pleno de la Asamblea Nacional;

- Que, mediante el oficio Nro. MSVAN-060-2017, con trámite Nro. 311125, el asambleísta Marcelo Simbaña Villareal, presentó el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL; y, que dicho proyecto de ley cumpliría con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 330-UTL-AN-2017 de 28 de diciembre de 2017;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, presentado por el asambleísta Marcelo Simbaña Villareal, mediante el oficio No. MSVAN-060-2017, con trámite No. 311125, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- Artículo 2.- Autorizar a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para que proceda a la unificación de los siete proyectos de ley reformatorios a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) calificados mediantes Resoluciones: CAL-2015-2017-178, CAL-2015-2017-304, CAL-2017-2019-128, CAL-2017-2019-132, CAL-2017-2019-325, CAL-2017-2019-370 y el calificado en el artículo uno (1) de esta Resolución; y, consecuentemente a partir de la fecha de aprobación de esta resolución, que unifica éstos siete Proyectos de Ley reformatorios a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), se contará el plazo para el primer debate.
- **Artículo 3.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para su tramitación desde la fecha de suscripción de esta resolución.



Artículo 4.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá la presente resolución a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para que proceda a unificar los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	*	<u> </u>	
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	√		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de Resolución.

PUNTO 11:

Conocer y resolver el pedido de unificación de tres proyectos de ley: "proyecto de Reforma a la Ley Constitutiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias – INIAP ... (calificado con Resolución Nro. CAL-2017-2019-107, de 03 de octubre de 2017) y del proyecto de Ley de Incentivos y fortalecimiento del Sector Productivo Agropecuario y Agro Industrial ... (calificado con Resolución No. CAL-2017-2019-064, de 12 de septiembre de 2017) con el proyecto de Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, ... (calificado con Resolución Nro. CAL-2015-2017-076 de 15 de diciembre de 2015)" (Ricardo Zambrano: Oficio Nro. AN-CESADAP-PRESRZA-2018-265).

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-405

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la



Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante el memorando No. SAN-2018-1850, de 11 de mayo de 2018, suscrito por la Dra. María Belén Rocha Díaz, Secretaria General, dirigido al asambleísta Eco. Ricardo Zambrano Arteaga, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, se comunicó que en Sesión del Consejo Administrativo Legislativo, desarrollada el día jueves 3 de mayo de 2018 en la Sala de Sesiones de la Presidencia de la Asamblea Nacional, la señora Presidenta de la Asamblea Nacional encargada, Viviana Bonilla Salcedo, a petición del asambleísta Patricio Donoso, solicitó que por medio de esta Secretaría, se requiera a la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA DEL SECTOR AGROPECUARIO Y ALIMENTARIA Y DESARROLLO PESQUERO, para que dentro de su solicitud de unificación del Proyecto de Ley de Incentivos y Fortalecimiento del Sector Productivo y Agro Industrial con el Proyecto de Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, efectuada a través del oficio No. AN-CESADAP-PRESRZA-2018-216, se considere el Proyecto de Reforma a la Ley Constitutiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante la resolución CAL-2017-2019-107;
- Que, mediante el oficio No. AN-CESADAP-PRESRZA-2018-265, con trámite No. 330047, el asambleísta Eco. Ricardo Zambrano Arteaga, con fundamento en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la función Legislativa, y en base a la Resolución de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, solicita al Consejo de Administración Legislativa, la unificación del PROYECTO DE REFORMA A LA LEY CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIAP, presentado por el Asambleísta Patricio Donoso Chiriboga (calificado con Resolución No. CAL-2017-2019-107, de 3 de octubre de 2017) y del PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS Y



FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y AGRO INDUSTRIAL, presentado por la asambleísta Verónica Guevara Villacrés (calificado con Resolución No. CAL-2017-2019-064, de 12 de septiembre de 2017) con el PROYECTO DE LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO, presentado por el ex – asambleísta Nelson Serrano (calificado con Resolución No. CAL-2015-2017-076, de 15 de diciembre de 2015);

Que, con oficio Nro. AN-CESADAP-PRESRZA-2018-312, con trámite No. 332970, el asambleísta Eco. Ricardo Zambrano Arteaga pidió que de darse la unificación de los proyectos antes mencionados, se valores que en relación al tratamiento que por ley corresponde, la fecha de presentación del informe para primer debate se modificaría; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Unificar el PROYECTO DE REFORMA A LA LEY CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS – INIAP, presentado por el Asambleísta Patricio Donoso Chiriboga (calificado con Resolución No. CAL-2017-2019-107, de 3 de octubre de 2017), con el PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y AGRO INDUSTRIAL, presentado por la asambleísta Verónica Guevara Villacrés (calificado con Resolución No. CAL-2017-2019-064, de 12 de septiembre de 2017) y, con el PROYECTO DE LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO, presentado por el ex – asambleísta Nelson Serrano (calificado con Resolución No. CAL-2015-2017-076, de 15 de diciembre de 2015).

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, la presente resolución, para su tramitación para primer debate, a partir de notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, el contenido de la presente resolución, para que proceda a unificar los proyectos señalados en el artículo 1 y comience a tratarlos a partir de la fecha de notificación con la presente resolución.

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	V		



Viviana Bonilla		·	
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	√		
Verónica Arias	√		
Luis Fernando Torres	√		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de Resolución.

PUNTO 12:

Conocer y resolver el pedido de ampliación del plazo de funcionamiento de la Comisión Especializada Ocasional para vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Estado con los jubilados, a un año más "a partir de su creación". (Norma Vallejo: Memorando Nro. 01-CEODVJ-05-2018 de 21 de mayo de 2018).

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-406

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- **Que,** el artículo 9 numeral 19 de Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que el Pleno de la Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la ley y las siguientes: "... 19. Crear comisiones especializadas ocasionales por sugerencia del CAL";



- Que, mediante resolución del Pleno de la Asamblea de 24 de octubre de 2017, se solicitó al CAL, sugiera al primero, la creación de una Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados, la que desde su integración por el Pleno, deberá solicitar al Ministerio de Trabajo que elabore un informe sobre el número de personas jubiladas por cada institución pública y una vez revisado dicho informe, elaborará otro para que sea puesto en conocimiento del Pleno en el plazo de 90 días;
- Que, con Resolución CAL-2017-2019-182 de 14 de diciembre de 2017 el Consejo de Administración Legislativa resolvió proponer al Pleno la creación de una Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados, sin establecer plazo de duración de ésta;
- Que, el Pleno resolvió en sesión de 24 de abril de 2018 (Acta 509-A), acoger la Resolución CAL-2017-2019-182 y, en consecuencia, crear y conformar la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados;
- Que, mediante memorando No. 01-CEODVJ-05-18 de 21 de mayo de 2018, la asambleísta Norma Vallejo solicitó que se conceda la ampliación de plazo de funcionamiento de la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados, por un año contado desde la fecha de su creación, a fin de ejecutar los dispuesto en el artículo 2 de la Resolución del Pleno de la Asamblea Nacional de fecha 24 de octubre de 2017, en la que se dispone a dicha Comisión realizar las actividades pertinentes para atender los requerimientos de las y los jubilados y sus organizaciones a nivel nacional; así como, la recopilación de información para atender los procesos de pago del incentivo de jubilaciones, en coordinación con las diversas instituciones del sector público que son responsables del procedimiento del pago del incentivo a las y los jubilados; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- **Artículo 1.-** Ampliar el plazo de funcionamiento de la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados, hasta el 24 de abril de 2019.
- Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados.
- **Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados, el contenido de la presente resolución.



La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	~		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann			·
Soledad Buendía	*	· · ·	· .
Verónica Arias	√		····
Luis Fernando Torres	√	· ·	··· <u>L</u> ,
Patricio Donoso	√	<u> </u>	- , ,,

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

No habiendo otro punto que tratar, se clausura la sesión cuando son las 09:28.

Para constancia, suscriben la presente acta.

C. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO

<u>Presi</u>denta

DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ

Secretaria General